

RESOLUCIÓN No.0118 DE 2022**(18 de enero de 2022)**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG BAR 02”**, a localizarse en la Calle 79 A BIS entre carrera 63 y carrera 64 ANDEN de la localidad de **BARRIOS UNIDOS**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
2. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”* cuando se trate de solicitudes de estudio para

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibíd*em, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

“(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan”.

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación”* y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibíd*em, *“(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

6. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT, 900.868.635-7, representada legalmente por la señora ALICIA VICTORIA TERESA RESTREPO ORTEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.152.985, expedida en Bogotá, a través de apoderado LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZÓN con cedula de ciudadanía No. 19.313.776 expedida en Bogotá, mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con radicado 1-2019-04436 del 28 de enero de 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG BAR 02**”, a localizarse en el DIAGONAL 79B carrera 63 Barrio Simón Bolívar, Localidad de **BARRIOS UNIDOS**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**.

Es necesario mencionar, que al solicitante mediante radicado 2-2019-20113 del 11 de abril de 2019, se le requirió para que corrigiera la dirección registrada en la solicitud inicial DIAGONAL 79B carrera 63 Barrio Simón Bolívar, la cual fue ajustada con radicado 1-2019-68950 del 10 de octubre de 2019 y por lo tanto la dirección que se tendrá en cuenta para adelantar el presente trámite es Calle 79 A BIS entre carrera 63 y carrera 64 ANDEN.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, una vez revisada la documentación allegada por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, mediante comunicación con radicado 2-2019-04646 del 01 de febrero de 2019, requirió complementación de la misma, teniendo en cuenta que se radicó: “(...) *sin la totalidad de los documentos generales establecidos en el Título II “De los criterios y de las normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables para la localización de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones” del citado Decreto y, aquellos específicos señalados en los numerales 17.1.3., 17.2.1., 17.2.2., 17.2.3., 17.3.1., 17.3.3. y 17.3.5, del artículo 17 Ibídem (...)*”
8. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2019-10626 del 22 de febrero de 2019, realizó alcance y allegó documentación.
9. Que la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, mediante radicado 2-2019-19109 del 08 de abril de 2019, en aplicación del Parágrafo 2°, del artículo del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, informó de la suspensión del termino para expedir el Concepto de Factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman las Estaciones Radioeléctrica denominada “**BOG BAR 02**”.

10. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-19110 del 8 de abril de 2019 solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2019-20113 del 11 de abril de 2019, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, que señala: *“(…) podrá requerir por una (1) sola vez al interesado para que realice las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que sean necesarias para resolver de fondo la solicitud. El interesado contará con un plazo de treinta (30) días calendario para dar respuesta al requerimiento, el cual podrá ser ampliado a solicitud de parte hasta por un término adicional de quince (15) días calendario. Durante este plazo se suspenderá el término para la emisión del concepto de factibilidad de que trata el presente artículo. (…)*
12. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de radicación SDP 1-2019-26752 del 24 de abril de 2019 y DTAI número 20193750315201 del 23 de abril de 2019, se pronunció frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica indicando que, *“(…) el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para el desmonte y la instalación de la nueva estación radioeléctrica, localizada en la diagonal 79b con carrera 63. (…)*”
13. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2019-30961 del 10 de mayo de 2019, de acuerdo al artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, solicitó prórroga de quince (15) días para dar respuesta al Acta de Observaciones.
14. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2019-33071 del 17 de mayo de 2019, dio respuesta al Acta de Observaciones y con alcances bajo radicados 1-2019-41108 del 18 de junio de 2019, 1-2019-52406 del 2 de agosto de 2019, 1-2019-67141 del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

02 de octubre de 2019 y 1-2019-68950 del 10 de octubre de 2019, se anexó nueva documentación.

15. Que la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, una vez realizado el análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, evidenció:

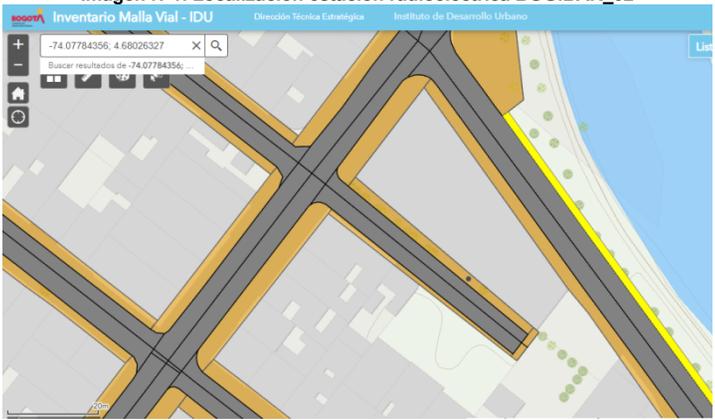
1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

ALTURA TOTAL (INCLUIDO PARARRAYOS)	16 m	TIPO DE ELEMENTO	POSTE
PUNTAJE – MATRIZ DE MEDICIÓN DE IMPACTO (SOLICITANTE)	24 puntos	NIVEL IMPACTO	BAJO

1.2. LOCALIZACIÓN GENERAL Y SIMULACIÓN GRÁFICA

Imagen N°1. Localización estación radioeléctrica BOG.BAR_02



Fuente: Inventario Malla Vial – IDU. 2021.

Imagen N°2. Análisis inventario de regularización.



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



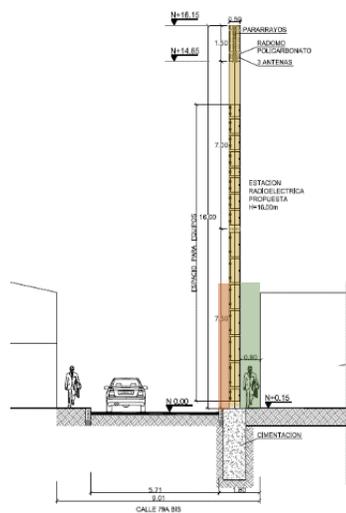
Estación instalada sin reporte en inventario. Tramite activo en curso BOG BAR 02.

Fuente: Base Digital Geográfica Corporativa – SDP – 2021

Verificada la Base Geográfica Corporativa no se encontraron tramites en curso o estaciones cercanas a la ubicación de la solicitud. SIN EMBARGO, EN SITIO SI SE ENCUENTRA UNA ESTACION INSTALADA. Una vez verificada la información de la Base Geográfica de la Dirección se identifica que, en las coordenadas de la solicitud, no existen reportes dentro del inventario de acuerdo con el Decreto Distrital 397 de 2017 o dentro del inventario Decreto Distrital 805 de 2019. Por lo que la estación mostrada en la imagen NO se encuentra dentro de los trámites de regularización o dentro de otros tramites dentro de la SDP.

Imagen N° 3. Análisis Dimensiones franjas funcionales.

	FRANJAS FUNCIONALES			
	FCP	FPM	FCA	
			UNI	BI
V-0A	6,00 m	4,40 m		2,40 m
V-0B	6,00 m	4,40 m		2,40 m
V-0C	6,00 m	4,40 m		2,40 m
V-0D	6,00 m	4,40 m		2,40 m
V-1A	4,00 m	2,5 m		2,40 m
V-1B	4,00 m	2,5 m		2,40 m
V-1C	4,00 m	2,5 m		2,40 m
V-1D	4,00 m	2,5 m		2,40 m
V-2A	3,50 m	1,50 m		2,40 m
V-2B	3,00 m	0,60 m		2,40 m
V-2C	3,50 m	1,50 m		2,40 m
V-2D	3,00 m	0,70 m		2,40 m
V-3A	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-3B	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-3C	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-3D	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-P	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-4	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-4	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-4A	2,00 m	0,70 m		
V-4A	2,00 m	0,70 m	1,20 m	2,40 m
V-5	2,50 m	2,00 m		
V-5	2,00 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-6	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-7	2,50 m	1,20 m		
V-8	2,50 m	1,20 m		
V-8	6,00 m	2,00 m		



La propuesta no da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 Normas urbanísticas arquitectónicas, 13.3.3 (...)Se deberá respetar el diseño del espacio público, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las cartillas de mobiliario urbano y andenes del Distrito capital vigentes, sin perjuicio de realizar diseños puntuales conforme con lo dispuesto en el manual de mimetización y camuflaje para estaciones radioeléctricas y/o las normas que la adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. Además, se debe garantizar la no ocupación de antejardines, los cuales deben estar demarcados en los planos respectivos. (...) contenidos en el decreto distrital 397 del 2017.

Fuente: Cartilla andenes Secretaría Distrital de Planeación- Dirección del Taller del Espacio Público. – Corte y simulación gráfica aportada por el solicitante, Rad. 1-2019-68950.

Imagen N° 4. Sección vial Calle 79 A Bis

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: SIGMA-2021

ADMINISTRADOR DEL ESPACIO PÚBLICO Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

2. ESTUDIO Y REVISIÓN POR COMPONENTE URBANÍSTICO, TÉCNICO Y JURÍDICO

2.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

Table with 4 columns: No., DOCUMENTO, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, OBSERVACIONES. Row 1: FORMULARIO M-FO-014 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO (ÚLTIMA VERSIÓN) - NO CUMPLE - El solicitante no dio diligencia correctamente el formulario M-FO-014. En la casilla C-2B, las alturas especificadas no corresponden. En la casilla C-10 Simulación gráfica, es insuficiente y la descripción técnica está incompleta, no dio alcance al punto 1.i del acta de observaciones. EL solicitante no dio cumplimiento al requerimiento el acta: 7. Incluir y corregir según sea el caso, en el formato M-FO-014 toda la información solicitada y faltante en el presente documento y dar cumplimiento al numeral 13.3 del artículo 13, artículo 14 y a los requerimientos urbanísticos definidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; igualmente radicar formato en original y legible.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



5	PLANO URBANÍSTICO O TOPOGRÁFICO	CUMPLE	El solicitante allega el plano urbanístico N° 322/2.
6	PLANO DE MANZANA CATASTRAL PARA INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO Y BIENES PRIVADOS AFECTOS AL USO PÚBLICO	CUMPLE	El solicitante allega el plano de manzana catastral Código de Sector: 005205010, el cual corresponde con la ubicación geográfica de la solicitud.
7	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIGENTE	NO APLICA	Haga clic o pulse aquí para escribir las observaciones, o en su defecto, NO APLICA.
8	PLANOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS DE LA PROPUESTA Y DE MIMETIZACIÓN	NO CUMPLE	El solicitante allega planimetría, sin embargo, no cumple con lo requerido en la cartilla de andenes, donde se debe dar cumplimiento a las franjas peatonales, en este caso para perfil vial V-8, la propuesta no cumple pues la FCP es insuficiente.
9	PLANOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES	NO APLICA	Haga clic o pulse aquí para escribir las observaciones, o en su defecto, NO APLICA.
10	PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN	CUMPLE	El solicitante presenta informe de mimetización con análisis de contexto urbano estrategias de mimetización y propuesta de implantación del elemento propuesto. De igual forma aporta los certificados de vigencia profesional actualizados, tarjetas profesionales y actas de responsabilidad correspondientes al informe de mimetización.
11	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE ESTACIONES A NIVEL DE PISO, SOBRE CUBIERTA O EN ESPACIO PÚBLICO	NO CUMPLE	No se encuentra actualización de la matriz dentro del informe de mimetización, está dentro del índice del documento mas no en el interior del documento como lo manifiesta el solicitante en su alcance bajo radicado: 1-2019-68950 del 10/10/2019.
12	CONCEPTO FAVORABLE IDPC O MINISTERIO DE CULTURA (PARA INMUEBLES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DISTRITAL Y NACIONAL)	NO APLICA	Haga clic o pulse aquí para escribir las observaciones, o en su defecto, NO APLICA.

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO	NO VIABLE
---	-----------

2.2. ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO

No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
1	ESTUDIO DE CARTOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO CON PRECISIÓN SUBMÉTRICA DEL PREDIO O DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO, CON UN MÍNIMO DE CINCUENTA (50) METROS DE RADIO, SUSCRITO POR TOPOGRAFO O INGENIERO CIVIL CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	CUMPLE	El solicitante cumple con lo requerido en el Acta de observaciones con radicado 2-2019-49081
2	ACTA DE RESPONSABILIDAD CON FECHA VIGENTE, EXONERANDO AL DISTRITO CAPITAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOPOGRAFO O INGENIERO CIVIL	CUMPLE	El solicitante allega la Acta de responsabilidad, debidamente diligenciada por la profesional Érika Andrea Rodríguez Lesmes, quedando pendiente certificación del Consejo Profesional Nacional de Topografía.
3	PLANO TOPOGRÁFICO, DEBIDAMENTE ROTULADO, CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL MOBILIARIO URBANO DENTRO DE LOS 50 M DE RADIO	CUMPLE	El plano cumple con los estándares mínimos, con un radio de levantamiento de 50 metros,
4	TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (EN CASO DE QUE APLIQUE)	NO APLICA	Haga clic o pulse aquí para escribir las observaciones, o en su defecto, NO APLICA.
5	EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE CARGAS SOBRE LA EDIFICACIÓN (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD)	NO APLICA	Haga clic o pulse aquí para escribir las observaciones, o en su defecto, NO APLICA.
6	PLANO DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN	NO APLICA	Haga clic o pulse aquí para escribir las observaciones, o en su defecto, NO APLICA.
7	ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MONOPOLO O MÁSTIL (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD Y PLANO ESTRUCTURAL)	CUMPLE	Estación de 16 metros y 0.69 m diámetro, cumpliendo con lo requerido en el Acta de observaciones con radicado 2-2019-49081.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8	PLANO DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	CUMPLE	El plano cumple con los requerimientos, ya que presenta cortes de las bridas y muestra la distribución.
9	DISEÑO DE ANCLAJES EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	CUMPLE	Cumple con el estudio para el diseño de 18 pernos de anclaje, describiendo cada una de las fuerzas actuantes y esfuerzo al que están sometidos.
10	PLANO DEL DISEÑO DE ANCLAJES DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	NO CUMPLE	Se adjunta plano con el despiece correspondiente a 18 pernos de anclaje, fijados a la placa base con su despiece.
11	DISEÑO ESTRUCTURAL DE MIMETIZACIÓN EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	CUMPLE	Allegan estudio de mimetización con diseño de envoltivo de 0.69 m de diámetro y 1.5 m de alto y estructura de soporte de equipos.
12	PLANO DEL DISEÑO DE MIMETIZACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	CUMPLE	El plano presentado contiene vista superior, perfil y corte, con medidas (1.50 m x 0.69 m)
13	ESTUDIO DE SUELOS, EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	CUMPLE	-Un Caisson de 1.0 m de diámetro, longitud de 6 m, sin especificar la capacidad portante final admisible para el diseño de cimentación
14	ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN, EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	CUMPLE	Caisson de 1 m de diámetro y longitud de 6 m, no se especifica la distribución de los refuerzos.
15	PLANO DEL DISEÑO DE CIMENTACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	CUMPLE	Se adjunta plano con el despiece correspondiente a un pilote de 1 m de diámetro y 6 m de profundidad.
16	ESTUDIO ESTRUCTURAL PLATAFORMA DE SOPORTE EQUIPOS SOBRE TERRENO (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD Y PLANO ESTRUCTURAL DE PLATAFORMA)	NO APLICA	Haga clic o pulse aquí para escribir las observaciones, o en su defecto, NO APLICA.
17	PLANO DEL DISEÑO DE LA PLATAFORMA DE SOPORTE DE LOS EQUIPOS	NO APLICA	Haga clic o pulse aquí para escribir las observaciones, o en su defecto, NO APLICA.
RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO		VIABLE	

2.3. ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO

No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
1	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CALIDAD EN QUE ACTÚA EL SOLICITANTE BIEN SEA PERSONA NATURAL, EN CUYO CASO DEBERÁ APORTAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, O BIEN SEA PERSONA JURÍDICA, EN CUYO CASO DEBERÁ ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, O EL DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	NO CUMPLE	Se aporta copia de la Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual, de fecha 13 de septiembre de 2019, con Código de Verificación AA19890891. Sin embargo revisado el expediente no reposa copia del documento de identificación de la Representante Legal SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con cedula de ciudadanía 41.950.042 expedida en Armenia.
2	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PARA EL CASO DE BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y BIENES FISCALES	NO APLICA	NO APLICA, PUES CORRESPONDE A BIEN DE USO PÚBLICO
3	CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL EXPEDIDO POR EJ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, PARA EL CASO DE BIENES DE USO PÚBLICO	CUMPLE	Se allega copia de la certificación con Radicado DADEP 20192010016911 fechada del 31 de enero de 2019, junto con la certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital R.U.P.I.
4	PODER OTORGADO AL SOLICITANTE POR EL PROPIETARIO, PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION	CUMPLE	Se allega el Poder debidamente conferido por la Representante Legal de ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S., al señor LUIS

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 16
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-02449 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXXXX
No. Proceso: 1863087 Fecha: 2022-01-18 21:54
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Table with 3 columns: Item number, Description, Status, and Comments. Items 5-10 are listed with their respective details and 'CUMPLE' or 'NO APLICA' status.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 2 columns: BENEFICIARIOS, empty cell

Table with 2 columns: RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO, VIABLE

3. CONCLUSIÓN Y DECISIÓN DEL ESTUDIO Y REVISIÓN DE LA SOLICITUD/EXPEDIENTE

Componente arquitectónico y urbanístico: Una vez se realizó la revisión de la documentación allegada por el solicitante, se procedió a realizar el debido análisis arquitectónico, técnico y jurídico, concluyendo que el solicitante NO cumplió con los requerimientos urbanísticos exigidos en el Decreto Distrital 397 de 2017, en atención a que no da cumplimiento a las observaciones establecidas en el requerimiento "11. Incluir en el diseño estructural de cimentación el correspondiente análisis de volcamiento". La información no es clara, ya que en el informe se menciona: "la capacidad lateral del suelo es inferior al momento actuante de 32.5 KN.m a lo largo de toda la longitud de la pila". Mientras que en el numeral 3 Conclusiones de la cimentación, en la página 14, se menciona que: "De acuerdo a los cálculos realizados la capacidad lateral resistente del suelo es de 54.6 KN.m la cual es mayor al momento actuante de 32.5 KN.m". También se requirió que conforme a lo establecido en el decreto 397 de 2017 numeral 17.2 y lo solicitado en el acta de observaciones: el informe topográfico debe especificar en las conclusiones, el entorno y todos los elementos que se encuentren en el radio del levantamiento, sin embargo, el solicitante no da cumplimiento con lo mencionado. De igual manera se tiene que no diligencio correctamente el formulario M-FO-014. En la casilla C-2B, las alturas especificadas no corresponden. En la casilla C-10 Simulación gráfica, es insuficiente y la descripción técnica está incompleta, no dio alcance al punto 1.i del acta de observaciones. No dio cumplimiento con relación a "7. Incluir y corregir según sea el caso, en el formato M-FO-014 toda la información solicitada y faltante en el presente documento y dar cumplimiento al numeral 13.3 del artículo 13, artículo 14 y a los requerimientos urbanísticos definidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; igualmente radicar formato en original y legible. El solicitante allega planimetría, sin embargo, no cumple con lo requerido en la cartilla de andenes, donde se debe dar cumplimiento a las franjas peatonales, en este caso para perfil vial V-8, la propuesta no cumple pues la FCP es insuficiente. Conforme a lo anterior, se concluye que no es viable técnica y urbanísticamente acceder a la viabilidad del Concepto de Factibilidad. Componente Jurídico: Una vez se realizó la revisión de la documentación allegada por el solicitante, se procedió a realizar el debido análisis, concluyendo que el solicitante cumplió con los requerimientos jurídicos exigidos en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

16. Que si bien el Administrador del espacio público INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, mediante radicado SDP 1-2019-26752 del 24 de abril de 2019 y DTAI número 20193750315201 del 23 de abril de 2019, "(...) no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para el desmonte y la instalación de la nueva estación radioeléctrica, localizada en la diagonal 79b con carrera 63.(...)", la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos una vez se realizó la revisión de los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos contenidos en el artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017 y como se concluye del análisis efectuado frente a la solicitud de factibilidad con radicado 1-2019-04436 del 28 de enero de 2019, presentada por la sociedad ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S., para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG BAR 02**”, a localizarse en el Calle 79 A BIS entre carrera 63 y carrera 64 Anden de la Localidad de BARRIOS UNIDOS, en la ciudad de Bogotá, D.C., se estableció que: “De acuerdo con la revisión y análisis de los documentos aportados por el solicitante bajo el radicado 1-2019-33071 del 17 de mayo de 2019, se identifica que las dimensiones del andén donde se pretende instalar la estación radioeléctrica, no dan cumplimiento con lo estipulado en la cartilla de andenes respecto de las franjas funcionales. La franja de circulación peatonal FCP, no cumple con las dimensiones mínimas establecidas para el perfil vial tipo V-9 el cual corresponde a la Calle 79 A BIS. Por lo anterior la ubicación solicitada no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.3.3 del decreto distrital 397 de 2017, en donde se indica que se debe cumplir con las disposiciones contenidas en las cartillas de mobiliario y andenes del distrito capital.”*

Así mismo, en la revisión técnica se verifico que no da cumplimiento a las observaciones efectuadas en el requerimiento, en el cual se mencionó: “11. Incluir en el diseño estructural de cimentación el correspondiente análisis de volcamiento”. La información no es clara, ya que en el informe se menciona: “la capacidad lateral del suelo es inferior al momento actuante de 32.5 KN.m a lo largo de toda la longitud de la pila”. mientras que en el numeral 3 “Conclusiones de la cimentación”, en la página 14, se menciona que: “De acuerdo a los cálculos realizados la capacidad lateral resistente del suelo es de 54.6 KN.m la cual es mayor al momento actuante de 32.5 KN.m”. También se requirió que conforme a lo establecido en el decreto 397 de 2017 numeral 17.2 y lo solicitado en el acta de observaciones: el informe topográfico debe especificar en las conclusiones, el entorno y todos los elementos que se encuentren en el radio del levantamiento, sin embargo, el solicitante no da cumplimiento con lo mencionado. Se concluye que no es viable técnica y urbanísticamente acceder a la viabilidad del Concepto de Factibilidad, requisito previo para la obtención del permiso de instalación de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la estación radioeléctrica en la ubicación propuesta.”

17. Que, por consiguiente, no es viable para la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial de La **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** acceder a la solicitud de Concepto de Factibilidad, requisito previo para la obtención del permiso de instalación de la estación radioeléctrica, denominada **“BOG BAR 14”** en los términos del Decreto 397 de 2017.
18. Que, de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la siguiente función: 1. *“La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.(Res. 1143/19)”*.
19. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por la señora ALICIA VICTORIA TERESA RESTREPO ORTEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.152.985, expedida en Bogotá, mediante el radicado No. 1-2019-04436 del 28 de enero de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG BAR 02”**, a localizarse en la Calle 79 A BIS entre carrera 63 y carrera 64 Anden de la localidad de **BARRIOS UNIDOS**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PÚBLICO, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, en calidad de Representante Legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, tal y como se indicó en el Formato M FO -14 allegado mediante respuesta con radicado 1-2019-33071 del 17 de mayo de 2019, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-04436 del 28 de enero de 2019 a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico registrado en el expediente gregorio.martinez@marcoin.com ; linamosquera@atpsites.com; que aparecen registrados en la solicitud de concepto de factibilidad con radicado 1-2019-04436 del 28 de enero de 2019 y a los correos sara.ortiz@atpsites.com y leidy.martinez@atpsites.com informados a la Entidad mediante radicado SDP 1-2021-113678 del 29 de noviembre de 2021 y al correo de notificación judicial alicia.restrepo@atpsites.com. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



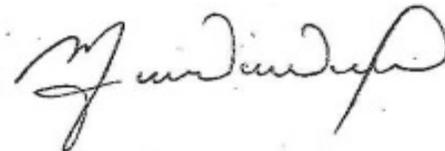
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-04436 del 28 de enero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 días de enero de 2022.



Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Abogada. Saira Adelina Guzmán Marmolejo – Contratista.
Proyectó: Abogada. Mónica Gama Chimbi – Contratista.
Revisión Urbanística: Arquitecta. Adriana Mercedes Acosta Amórtegui – Contratista.
Revisión Técnica: Ingeniero. Pablo Andrés Viloria Peña – Contratista.
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**